

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No. 263

21 de Agosto 2019

“Por medio del cual se requiere al servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Con identificación Tributaria N° 899.999.034-1, para el cumplimiento de obligaciones impuestas en la Resolución No. No 158 del 30 de Julio de 2018”.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y con funciones de coordinador asignadas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 modificada parcialmente por la resolución 0334 del 09 de Mayo de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 158 del 30 de Julio de 2015 se otorga autorización al servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Con identificación Tributaria N° 899.999.034-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zonas urbanas y rurales de los municipios de Valledupar - Cesar.

Que esta Coordinación ordenó mediante Auto **No 231 de Julio 24 de 2019** visita de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la citada resolución, obteniéndose los informes técnicos de fechas Agosto 20 de 2019, presentado por el Funcionario de corpocesar WILSON MARQUEZ DAZA Profesional Universitario, en los cuales indican que como producto del análisis de la información existente en el expediente, la información aportada por el usuario, lo encontrado en la diligencia de inspección, la confrontación con las obligaciones impuestas en la Resolución supradicha, se encontró entre otros los siguientes resultados:

Se establece lo siguiente:

1	OBLIGACIÓN IMPUESTA: <u>Consignar en la cuneta Corriente Numero 52305509218 Bancolombia</u> CORPOCESAR, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta (\$ 443.830) equivalentes a (15,04 m³) , de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Revisado el expediente no se encontró documento que acreditara dicho pago, sin embargo esta situación no la ha resuelto el titular aduciendo que por haber pasado a otra vigencia se pensaba que el monto a pagar era diferente, tal como lo manifestó en el oficio 20 - 9114 de fecha febrero 20 de 2019, recibido por Corpocesar le 18 de marzo de 2019 radicado 02418, folio 91 del expediente, en el cual el SENA solicita la reliquidación de la tasa de aprovechamiento forestal.	

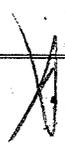
www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía La Paz Lote 1 U.I.C Casa e' Campo, Frente a la feria ganadera
Valledupar Cesar
TELS 5748960 – 018000915306
FAX: 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto **263 del 21 de Agosto 2019** "Por medio del cual se requiere al servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Con identificación Tributaria N° 899.999.034-1, para el cumplimiento de obligaciones impuestas en la Resolución No. No 158 del 30 de Julio de 2018".

----- 2

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	NO
2	OBLIGACIÓN IMPUESTA: El autorizado debe cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, acorde con lo estipulado Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Revisado el expediente no se encontró documento que acreditara dicho pago, sin embargo esta situación no la ha resuelto el titular aduciendo que por haber pasado a otra vigencia se pensaba que el monto a pagar era diferente, tal como lo manifestó en el oficio 20 - 9114 de fecha febrero 20 de 2019, recibido por Corpocesar le 18 de marzo de 2019 radicado 02418, folio 91 del expediente, en el cual el SENA solicita la reliquidación de la tasa de aprovechamiento forestal.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: En ese sentido se puede manifestar que el titular no ha cumplido con esta obligación.	
Cumple:	NO
3	OBLIGACIÓN IMPUESTA: El autorizado debe erradicar y podar única y exclusivamente los arboles aislados indicados en el concepto técnico.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Durante la visita se pudo verificar que el titular erradico un árbol dela especie algarrobillo, uno de Mango y ha podado los arboles indicados en la tabla, es decir la intervención forestal se ha hecho de manera parcial. Tal como se observa en las siguientes fotografías.	



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto 263 del 21 de Agosto 2019 "Por medio del cual se requiere al servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Con identificación Tributaria N° 899.999.034-1, para el cumplimiento de obligaciones impuestas en la Resolución No. No 158 del 30 de Julio de 2018".



ESTADO DE CUMPLIMIENTO: Si bien el titular ha realizado la siembra de árboles de la especie mango en remplazo de los erradicados, estos no tienen la altura requerida, por lo tanto no se está cumpliendo con la obligación.

Cumple:	NO
---------	----

Teniendo en cuenta los resultados de la revisión de la información que reposa en el expediente CG-RN EEAP-143-2018 y de la visita de control y seguimiento se puede indicar que el titular no ha realizado el 100% de la intervención forestal; sin embargo las obligaciones: 1 no se ha cumplido porque solicito una reliquidación lo cual no es



www.corpocesar.gov.co
 Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto **263 del 21 de Agosto 2019** "Por medio del cual se requiere al servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Con identificación Tributaria N° 899.999.034-1, para el cumplimiento de obligaciones impuestas en la Resolución No. No 158 del 30 de Julio de 2018".

----- 4

necesario, y eso se le debe comunicar al titular: además no ha cumplido totalmente las obligaciones 2 y 4. Por todo lo anterior se recomienda requerir al titular de la autorización para que haga las respectivas correcciones y ajustes pertinentes para dar cumplimiento estricto a dichas obligaciones; además informarle que el término de la autorización está próximo a vencerse, por ello se debe solicitar la respectiva prórroga antes de que eso ocurra.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario requerir al servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Con identificación Tributaria N° 899.999.034-1, para el cumplimiento de lo ordenado por la Corporación, en las obligaciones 1, 2 y 4 establecidas en la citada resolución, ya que este incumplimiento ha sido repetitivo, tal como consta en los presentados por los servidores públicos de Corpocesar y designados para realizar el respectivo Control y Seguimiento.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 compete a Corpocesar ejercer funciones de control y seguimiento ambiental.

Que el derecho un ambiente sano es un derecho colectivo, de tal forma que cualquier actividad que se ejecute o se pretenda ejecutar y que genere impacto al medio ambiente o a los recursos naturales renovables, debe ceñirse a los mandatos Constitucionales y legales sobre la materia.

Que por expresa disposición del artículo 8 de la Constitución Nacional es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que mediante providencia motivada la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, Cuando se constate el óptimo cumplimiento de las obligaciones se archivará definitivamente el expediente; en caso contrario, se iniciará el correspondiente proceso sancionatorio.

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO 1°. Requerir al servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Con identificación Tributaria N° 899.999.034-1, para el cumplimiento de obligaciones impuestas en la Resolución No. No 158 del 30 de Julio de 2018", para que *cumpla de manera inmediata con las obligaciones impuestas en la citada resolución que han sido incumplidas o sea las obligaciones 1, 2 y 4 tal como quedó estipulado en los informes técnico de Control y Seguimiento Ambiental presentado por el servidor público de la Corporación.*

ARTICULO 2°. Compulsar copia del presente auto a la Oficina Jurídica de la entidad para lo de su competencia.

ARTICULO 3°. Notifíquese al servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Con identificación Tributaria N° 899.999.034-1.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto 263 del 21 de Agosto 2019 "Por medio del cual se requiere al servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Con identificación Tributaria N° 899.999.034-1, para el cumplimiento de obligaciones impuestas en la Resolución No. No 158 del 30 de Julio de 2018".

----- 5

ARTICULO 4º. Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de ejecución para cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 109 del 05 de agosto de 2015", (Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los 21 días del mes de Agosto de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO RUDAS MUÑOZ

Subdirector General Area de Gestión Ambiental.

Expediente: CGRNEEAP – 143 – 2018.
Proyectó: Ana Julia Otálora. Judicante

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015